

RESOLUCIÓN 583/2025, de 25 de agosto, del director general de Educación y Formación Profesional por la que se aprueban las instrucciones de desarrollo del procedimiento de adjudicación de vacantes en centros públicos, privados concertados y organizaciones para cursar ciclos formativos de Grado Básico de Formación Profesional, en la Comunidad Foral de Navarra para el curso académico 2025-2026.

Tal y como se establece en los artículos 4.5 y 35.3 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, del Consejero de Educación por la que se regula y desarrolla el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra para cursar las enseñanzas sostenidas con fondos públicos, en la modalidad presencial, correspondientes a los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y en los centros públicos, entidades y centros privados autorizados en la Comunidad Foral de Navarra para cursar la formación, en la modalidad presencial, correspondiente a la oferta de los Grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional gestionada por el Departamento de Educación, el proceso de admisión se desarrollará mediante resolución de la dirección general competente en materia de las enseñanzas y formaciones objeto de la referida orden foral, que contendrá, entre otros aspectos, instrucciones y aspectos de desarrollo del proceso de admisión fuera del plazo ordinario ("procedimiento de adjudicación de vacantes" y "adjudicación de plazas libres").

El proceso de admisión fuera del plazo ordinario, correspondiente al procedimiento de adjudicación de vacantes, del alumnado en centros públicos, privados concertados y organizaciones en los que se desarrollan ciclos formativos de Grado Básico, se realiza entre finales del mes de agosto y segunda semana del mes de septiembre, para lo que es preciso la correspondiente resolución de instrucciones de desarrollo de dicho período del proceso de admisión fuera del plazo ordinario, procedimiento de adjudicación de vacantes, tras la aprobación del calendario de dicho proceso de admisión en ciclos de grado básico para el curso 2025-2026 mediante la Resolución 22/2025, de 31 de enero, del director general de Educación y Formación Profesional, modificada por la Resolución 530/2025, de 31 de julio, del director general de Educación y Formación Profesional.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar las instrucciones de desarrollo del Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV) del alumnado en centros públicos, privados concertados y organizaciones para cursar ciclos formativos de grado básico de Formación Profesional, que serán de aplicación en el referido procedimiento PAV del curso 2025-2026, y que figuran en el anexo de la presente resolución.

2.º Trasladar la presente resolución y su anexo al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas, al Servicio de Sistemas de Información de Educación, al Servicio de Ayudas al Estudio y Servicios Educativos, al Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional, al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, al Servicio de Gestión de Personal Temporal; a la Comisión General de Escolarización de Navarra; a la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa, a la Sección de Inclusión, a la Sección de Gestión de la Información Escolar, a la Sección de Formación Profesional Continua y Empresas, a la Sección de Acreditaciones Profesionales, a la Sección de Proyectos e Internacionalización de la Formación Profesional, a la Sección de Transformación de la Formación Profesional; al Negociado de Escolarización y al Negociado de Orientación, a los efectos oportunos.

3.º Publicar la presente resolución y anexo en la Sede electrónica del Gobierno de Navarra en la web del trámite 'Inscripción en ciclos de Grado Básico de Formación Profesional'

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-basico-de-formacion-profesional>

4.º Contra la presente resolución y su anexo podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente

al de su publicación en la web referida de la Sede electrónica del Gobierno de Navarra.

Pamplona, veinticinco de agosto de dos mil veinticinco

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Gil Sevillano González

ANEXO

INSTRUCCIONES DE DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES (PAV)
EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO – CURSO 2025-2026

Aspectos generales

1. Resulta de aplicación en el procedimiento de adjudicación de vacantes (PAV) en ciclos de grado básico lo dispuesto en la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, del Consejero de Educación por la que se regula y desarrolla el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra para cursar las enseñanzas sostenidas con fondos públicos, en la modalidad presencial, correspondientes a los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y en los centros públicos, entidades y centros privados autorizados en la Comunidad Foral de Navarra para cursar la formación, en la modalidad presencial, correspondiente a la oferta de los Grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional gestionada por el Departamento de Educación.

2. El alumnado que participe en el procedimiento de adjudicación de vacantes (PAV) de ciclos de grado básico de Formación Profesional deberá cumplir los requisitos de acceso y procedimiento para la inscripción señalados en el artículo 46 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril y, cuando corresponda, en las bases 5 a 7 de la Resolución 167/2025, de 1 de abril, del director general de Educación y Formación Profesional.

El requisito de haber cursado 3º o, excepcionalmente, 2º de la ESO o PCA se debe entender como haberlo cursado en el curso 2024-2025; de manera que la alumna o alumno que en el curso 2025-2026 esté matriculada/o en 2º de la ESO o PCA y en el curso 2024-2025 haya estado matriculada/o en 1º de la ESO, no cumple los requisitos de acceso a los ciclos de grado básico.

El alumnado que se inscriba en el PAV de grado básico que no haya presentado en el proceso ordinario de admisión de grado básico la ‘Propuesta final de inscripción en ciclos de grado básico’, la deberá entregar en el plazo de inscripción del PAV de grado básico, establecido en la Resolución 22/2025, de 31 de enero, del director general de Educación y Formación Profesional, modificada por la Resolución 530/2025, de 31 de julio, del director general de Educación y Formación Profesional.

Plazas vacantes existentes para el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes de grado básico.

3. El Departamento de Educación determinará el número de plazas vacantes existentes para cada ciclo de grado básico y grupo que se oferte, que se publicarán en la fecha establecida en la Resolución 22/2025, de 31 de enero, del director general de Educación y Formación Profesional, modificada por la Resolución 530/2025, de 31 de julio, del director general de Educación y Formación Profesional. Los centros y ciclos en los que hay plazas existentes para el Procedimiento de adjudicación de vacantes (PAV de grado básico) que se publiquen se corresponderán con los existentes a fecha de las 14 horas del 27 de agosto de 2025.

Estas plazas vacantes existentes se ofertarán mediante el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV de grado básico), conforme a lo establecido en la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, reguladora del proceso de admisión en ciclos de Grado Básico en Navarra.

4. Las plazas que se produzcan en centros y ciclos diferentes con posterioridad a la fecha y hora señaladas, no se adjudicarán en el Procedimiento de adjudicación de vacantes de grado básico puesto que no se han podido anunciar públicamente; estas plazas se publicarán para su asignación en la posterior adjudicación de plazas libres. Por otro lado, las plazas que se generen en el Procedimiento de adjudicación de vacantes de grado básico como resultado de su liberación derivada de adjudicaciones de plazas mediante mejora de opción, que no sean plazas de centros y ciclos publicados para dicho procedimiento, tampoco se adjudicarán, sino que se publicarán posteriormente para el procedimiento de Adjudicación de plazas libres.

Alumnado que puede presentar solicitud de inscripción en el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes de ciclos formativos de grado básico.

5. Podrán concurrir en el procedimiento de adjudicación de vacantes (PAV) de ciclos de grado básico de Formación Profesional las personas que se encuentren en los siguientes supuestos, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril:

a) Personas inscritas en el proceso ordinario de admisión de grado básico, que han participado en el mismo y no han obtenido plaza en ninguna de sus opciones en ninguno de los listados definitivos de personas admitidas.

b) Personas inscritas en el proceso ordinario de admisión de grado básico, que han participado en el mismo, han obtenido plaza y han sido excluidas por no haberse matriculado, y

han solicitado la activación de su inscripción antes del 24 de junio, inclusive, y se encuentran sin plaza tras la finalización del proceso ordinario de admisión de grado básico.

c) Personas inscritas en el proceso ordinario de admisión de grado básico, que han participado en el mismo y han obtenido plaza y se han matriculado en una opción diferente a la primera opción elegida en la que participan. Este alumnado podrá participar en el PAV de grado básico únicamente en las opciones preferentes a las de la plaza obtenida en el proceso ordinario de admisión de grado básico, en todas las opciones preferentes señaladas; no se podrá modificar el orden de las opciones señaladas en el proceso ordinario de admisión de grado básico ni eliminar ninguna de ellas ni añadir nuevas opciones.

d) Personas inscritas en el proceso ordinario de admisión de grado básico, que han participado en el mismo, han obtenido plaza y han sido excluidas por no haberse matriculado, han solicitado la activación de su inscripción, y han obtenido plaza y se han matriculado en una opción diferente a la primera opción elegida en la que participan. Este alumnado podrá participar en el PAV únicamente en las opciones preferentes a las de la plaza obtenida en el proceso ordinario de admisión de grado básico, en todas las opciones preferentes señaladas; no se podrá modificar el orden de las opciones señaladas en el proceso ordinario de admisión de grado básico ni eliminar ninguna de ellas ni añadir nuevas opciones.

e) Personas inscritas en el proceso ordinario de admisión de grado básico, que han participado en el mismo, con independencia de que hayan obtenido plaza o no, y han renunciado/anulado su inscripción o matrícula.

f) Personas inscritas en el proceso ordinario de admisión de grado básico, que han participado en el mismo, han obtenido plaza y han sido excluidas por no haberse matriculado y no han solicitado la activación de su inscripción antes del 24 de junio, inclusive.

g) Personas inscritas en el proceso ordinario de admisión de grado básico y excluidas de dicho proceso en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

h) Personas inscritas en el proceso ordinario de admisión de grado básico que no han participado en el mismo.

i) Personas no inscritas en el proceso ordinario de admisión de grado básico.

La participación de cada uno de estos supuestos se realizará conforme a las instrucciones señaladas en los siguientes apartados.

Podrá participar en este Procedimiento de Adjudicación de Vacantes el alumnado que esté matriculado en la Educación secundaria obligatoria en el curso 2025-2026.

6. Las personas que hayan obtenido plaza y se hayan matriculado en su primera opción del proceso ordinario de admisión de grado básico no podrán participar en el PAV de grado básico. Si desean participar en el mismo, deberán anular previamente su matrícula y participarán en el PAV de grado básico en las condiciones del supuesto 5.e) señalado en la instrucción anterior.

Asimismo, las personas que hayan obtenido plaza en una opción que no sea su primera opción del proceso ordinario de admisión de grado básico y deseen participar en el PAV de grado básico en otras opciones diferentes a sus opciones preferentes del proceso ordinario de grado básico en las que no ha obtenido plaza, deberán anular previamente su matrícula y participarán en el PAV de grado básico en las condiciones del supuesto 5.e) señalado en la instrucción anterior.

Inscripción en el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV) de Grado Básico.

7. Las personas solicitantes que se encuentren en las situaciones 5.a) y 5.b) señaladas con anterioridad, si desean participar en el procedimiento de adjudicación de vacantes (PAV) de grado básico, deberán inscribirse en el mismo conforme a las siguientes instrucciones:

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3.f) de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, las personas solicitantes podrán señalar hasta un máximo de seis opciones, que deberán ser consignadas por orden de preferencia. Estas opciones se ubicarán en el orden de preferencia a continuación de las opciones señaladas en el proceso ordinario de admisión de grado básico en el caso de que haya plazas vacantes en dichas opciones del proceso ordinario. En el caso de que no existan plazas vacantes en las opciones señaladas en el proceso ordinario, la solicitud de inscripción que participará en el PAV de grado básico estará constituida por las opciones señaladas en la solicitud del PAV de grado básico, en el orden de preferencia señalado.

b) Las personas que se encuentren en las situaciones 5.a) y 5.b) señaladas con anterioridad, conforme a lo establecido en el artículo 36.3.f) de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, si no se inscriben en el PAV de grado básico, renuncian al mismo y, por tanto, no participarán en dicho procedimiento de adjudicación de vacantes.

8. Las personas solicitantes que se encuentren en las situaciones 5.c) y 5.d) señaladas con anterioridad, si desean participar en el procedimiento de adjudicación de vacantes (PAV) de grado básico, deberán inscribirse en el mismo conforme a las siguientes instrucciones:

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3.f) de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, las personas solicitantes podrán:

- Participar en el PAV de grado básico únicamente en las opciones preferentes a las de la plaza obtenida en el proceso ordinario de admisión de grado básico, en todas las opciones preferentes señaladas en las que existan plazas vacantes; no se podrá modificar el orden de las opciones señaladas en el proceso ordinario de admisión de grado medio ni eliminar ninguna de ellas ni añadir nuevas opciones.

- La inscripción en el PAV de grado básico implica que la persona solicitante participará en dicho PAV estando matriculada en la plaza obtenida en el proceso ordinario de admisión de grado básico y optando a sus plazas preferentes en las que existan vacantes en el PAV de grado básico.

- En el caso de que no existan plazas vacantes en el PAV de grado básico en las plazas señaladas en el proceso ordinario de admisión de grado básico preferentes a las de la plaza obtenida en dicho proceso ordinario de admisión, no se podrá presentar una solicitud de inscripción en el PAV de grado básico.

b) Las personas que se encuentren en las situaciones 5.c) y 5.d) señaladas con anterioridad, esto es, que estén matriculadas en una opción que no sea su opción preferente, con independencia de que en el proceso ordinario de admisión de grado básico hayan señalado en el momento de la matrícula “mejora de opción” o “no mejora de opción”, conforme a lo establecido en el artículo 36.3.f) de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, si no se inscriben en el PAV de grado básico en las plazas preferentes en las que existan vacantes, renuncian al mismo y, por tanto, no participarán en dicho procedimiento de adjudicación de vacantes.

9. Las personas solicitantes que se encuentren en las situaciones 5.e), 5.f), 5.g), 5.h) y 5.i) señaladas con anterioridad, si desean participar en el procedimiento de adjudicación de vacantes (PAV) de grado medio, deberán inscribirse en el mismo conforme a las siguientes instrucciones:

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3.f) de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, las personas solicitantes podrán señalar hasta un máximo de seis opciones, que deberán ser consignadas por orden de preferencia. Por tanto, la solicitud de inscripción que

participará en el PAV de grado básico estará constituida por las opciones señaladas en la solicitud del PAV de grado básico, en el orden de preferencia señalado.

b) Las personas que se encuentren en las situaciones 5.e), 5.f), 5.g), 5.h) y 5.i) señaladas con anterioridad, si no se inscriben en el PAV de grado básico, renuncian al mismo y, por tanto, no participarán en dicho procedimiento de adjudicación de vacantes.

10. La inscripción en el procedimiento de adjudicación de vacantes (PAV) de grado básico se podrá realizar mediante:

- Inscripción telemática, *online*, a través de “Educa Portal”, dirigida al centro que oferte el ciclo elegido como primera opción en el PAV de grado básico.

- De manera presencial, en el centro que oferte el ciclo elegido como primera opción en el PAV de grado básico.

a) Las personas que realicen la inscripción en el PAV de grado básico de manera telemática, a través de “Educa Portal”, la harán conforme a las siguientes instrucciones:

- El acceso a “Educa Portal” se realizará a través del enlace que se encuentra en la web de la Ficha de trámites “Inscripción en ciclos de Grado Básico de Formación Profesional”, que se encuentra en la siguiente dirección:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-basico-de-formacion-profesional>

- Se recomienda la lectura detallada de la información que se proporciona sobre el procedimiento de adjudicación de vacantes de grado básico en la Ficha de trámites referida y que sirve de guía para el Procedimiento de adjudicación de vacantes (PAV) de grado básico, antes de acceder al enlace que conduce a “Educa Portal” y, por tanto, antes de realizar la inscripción en el PAV de grado básico.

- El acceso a la realización de la inscripción en el PAV de grado básico en “Educa Portal” por parte de la persona solicitante, ya sea a través del enlace que figura en la Ficha de trámites señalada o a través de otro enlace del que disponga la persona solicitante, significa que se ha realizado la lectura detallada a la que se refiere el apartado anterior.

- Una vez que acceda a “Educa Portal” tras autenticarse, deberá seguir la siguiente ruta: Admisión → Preinscripciones.

- Al acceder a la ruta señalada, deberán clicar el botón “Nueva solicitud”, mediante el que accederá a las diferentes pestañas que debe cumplimentar, relativas a datos personales, datos de acceso, documentación a adjuntar y opciones a elegir.

- Para la cumplimentación de los datos de las diferentes pestañas dispone de una información de ayuda a la que se accede desde “Educa Portal”.

- Una vez cumplimente todos los datos de las diferentes pestañas y una vez que haya adjuntado la documentación que se solicita, en la última pestaña deberá clicar el botón “Presentar solicitud”.

- La solicitud telemática que ha realizado se encontrará en el estado “Presentada” y ya estará lista para que el centro de la primera opción del PAV de grado medio la registre en Educa en el PAV de grado básico y participe en el mismo.

b) Las personas que realicen la inscripción en el PAV de grado básico de manera presencial, deberán realizarla en el centro de la primera opción elegida en el PAV de grado básico, conforme a las siguientes instrucciones:

- La inscripción en el PAV de grado básico se realizará en el centro de la primera opción que se elija en dicho PAV.

- El formulario de inscripción en el PAV de grado básico será el modelo oficial que aparece en la Ficha de Trámites “Inscripción en ciclos de Grado Básico de Formación Profesional”, que se encuentra en la siguiente dirección:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-basico-de-formacion-profesional>

- Se recomienda la lectura detallada de la información que se proporciona sobre el procedimiento de adjudicación de vacantes de grado básico en la Ficha de trámites referida y que sirve de guía para el Procedimiento de adjudicación de vacantes (PAV) de grado básico, antes de cumplimentar el formulario de inscripción en el PAV de grado básico y de entregarlo en el centro.

- La cumplimentación del formulario de inscripción en el PAV de grado básico y su entrega en el centro por parte de la persona solicitante significa que se ha realizado la lectura detallada a la que se refiere el apartado anterior. En dicho formulario se podrán señalar hasta un máximo de seis opciones, que deberán ser consignadas por orden de preferencia.

- Una vez entregado de manera presencial el formulario de inscripción en el PAV de grado básico y la documentación acompañante, el centro registrará la inscripción en Educa en dicho PAV y se participará en el mismo si se han acreditado los requisitos de acceso correspondientes.

c) En la Ficha de Trámites “Inscripción en ciclos de Grado Básico de Formación Profesional”, que se encuentra en la siguiente dirección, <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-basico-de-formacion-profesional>, habrá una documentación explicativa de las diferentes casuísticas que se pueden dar en estas situaciones.

11. El orden de preferencia de las opciones señalado en el PAV de grado básico es importante para la adjudicación de plazas en dicho PAV:

- La persona que resulte admitida en los diferentes listados del PAV de grado básico, lo será en la opción de mayor preferencia posible para cada listado (aplicando los criterios de admisión del Procedimiento de Adjudicación de Vacantes).

- Proceso de ‘Mejora de opción’: si una persona ha resultado admitida en una opción de menor preferencia en el listado 1 del PAV de grado básico, en el momento de realizar la matrícula en la plaza obtenida podrá elegir una ‘mejora de opción’. Esto implica que sigue participando en el siguiente listado del PAV de grado básico y opta, por tanto, a poder obtener una plaza en una opción de mayor preferencia. No es posible optar a una plaza de menor preferencia a la obtenida.

12. En la inscripción en el PAV de grado básico se podrán señalar, única y exclusivamente, opciones de ciclos de grado básico de formación profesional, si se cumplen los requisitos para ello. Si se señalan en esta inscripción en el PAV de grado básico opciones de ciclos de otros niveles o de otras enseñanzas, el centro receptor de la solicitud no las registrará en la inscripción en Educa.

13. Una opción consta de todos los siguientes elementos:

- Centro de formación profesional
- Ciclo formativo de grado básico.
- Curso: primer curso o segundo curso.
- Idioma de impartición: castellano (G) / euskera (D).
- Turno: mañana / tarde / mañana con horas de tarde / tarde con horas de mañana / mañana y tarde por igual.

14. La información oficial para la selección de todos los elementos que configuran una opción en el PAV de grado básico será la que se publique el día 28 de agosto de 2025 en las siguientes páginas web del Departamento de Educación y Fichas de trámites de la Sede electrónica

del Gobierno de Navarra (esta información oficial es la que se encuentra para su elección en ‘Educa Portal’ si la inscripción se realiza de manera telemática online):

- Página web del Departamento de Educación:

<https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/ciclos-formativos>

- Ficha de Trámites: “Inscripción en ciclos de Grado Básico de Formación Profesional”, que se encuentra en la siguiente dirección:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-basico-de-formacion-profesional>

Documentación que se debe presentar junto a la solicitud de inscripción del PAV de grado básico.

15. La documentación que hay que adjuntar a la solicitud de inscripción en el PAV de grado básico es la siguiente:

a) ALUMNADO QUE SE ENCUENTRA EN LAS SITUACIONES 5.a), 5.b), 5.c) Y 5.d).

- Solicitud telemática: no es preciso adjuntar ninguna documentación.

- Solicitud presencial: Formulario de inscripción en el PAV de grado básico y fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte o equivalente.

b) ALUMNADO QUE SE ENCUENTRA EN LAS SITUACIONES 5.e), 5.f), 5.g), 5.h) y 5.i).

- Solicitud telemática: Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte o equivalente y documentación acreditativa del requisito de acceso, de la nota de acceso y certificado de asistencia. Es requisito para participar en el PAV de grado básico la presentación de la Propuesta final de inscripción en ciclos de grado básico.

- Solicitud presencial: Formulario de inscripción, fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte o equivalente y documentación acreditativa del requisito de acceso, de la nota de acceso y certificado de asistencia. Es requisito para participar en el PAV de grado básico la presentación de la Propuesta final de inscripción en ciclos de grado básico.

Plazo de presentación de solicitudes de inscripción en el PAV de grado básico.

16. Es el establecido en la Resolución 22/2025, de 31 de enero, del director general de Educación y Formación Profesional, modificada por la Resolución 530/2025, de 31 de julio, del director general de Educación y Formación Profesional.

17. No se podrá elegir como opción en el PAV un ciclo de grado básico (idioma., turno) y centro en el que no exista plaza vacante; si se solicitara, esa opción no se registrará en Educa en dicho PAV.

Participación en el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV) de grado básico.
Propuesta final de inscripción en ciclos de grado básico.

18. Participarán en el procedimiento de adjudicación de vacantes (PAV de grado básico) las y los solicitantes de los supuestos 5.a), 5.b), 5.c) y 5.d) que se hayan inscrito en el PAV de grado básico, en las fechas señaladas para la inscripción en dicho PAV. La no inscripción en el PAV de grado básico por parte de las personas de estos supuestos, implica la renuncia a la participación en el PAV de grado básico.

19. Participarán en el procedimiento de adjudicación de vacantes (PAV de grado básico) las y los solicitantes de los supuestos 5.e), 5.f), 5.g), 5.h) y 5.i) que se hayan inscrito en el PAV de grado básico y hayan presentado en el plazo establecido la documentación referida en las instrucciones anteriores, en la que acrediten el requisito de acceso a los ciclos de grado básico de Formación Profesional y presenten la 'Propuesta final de inscripción en ciclos de grado básico' debidamente cumplimentada y sellada.

No participarán en el PAV de grado básico las y los solicitantes que no hayan presentado la 'Propuesta final de inscripción en ciclos grado básico' cumplimentada en todos sus términos, debidamente cumplimentada y sellada.

Las fechas en las que se debe acreditar el cumplimiento del requisito de acceso y la presentación de la 'Propuesta final de inscripción en ciclos de grado básico' son las establecidas para la inscripción en el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV) de grado básico en la Resolución 22/2025, de 31 de enero, del director general de Educación y Formación Profesional, modificada por la Resolución 530/2025, de 31 de julio, del director general de Educación y Formación Profesional.

La no presentación de la 'Propuesta final de inscripción en ciclos de grado básico' supone la imposibilidad de obtener una plaza en los ciclos correspondientes señalados en el formulario de inscripción, dado que este alumnado no participa en el procedimiento de adjudicación de vacantes (PAV) de ciclos de grado básico.

Criterios de admisión en el procedimiento de adjudicación de vacantes (PAV) de ciclos de grado básico.

20. El procedimiento de adjudicación de vacantes (PAV) en ciclos de grado básico, de conformidad con lo establecido en la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, se regirá por los criterios citados a continuación:

- Inscripción en el proceso ordinario de admisión.
- Curso realizado en el curso en que se realiza la inscripción.
- Edad de la alumna o alumno que solicita la inscripción.
- Porcentaje de asistencia en el curso en que realiza la inscripción.
- Nota de acceso a ciclos formativos de grado básico.

21. Cada uno de estos criterios se barema y otorga una puntuación numérica. El alumnado concurrirá con la puntuación resultante de la suma de los puntos obtenidos en aplicación de la valoración de los criterios de prioridad referidos, conforme a lo señalado en el anexo 2 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, la cual determinará el orden de las listas de admisión y de espera.

22. Los empates que, en su caso, se produzcan se desharán aplicando el resultado del sorteo público realizado, para el curso 2025-2026, por el órgano del Departamento de Educación competente en la admisión del alumnado en enseñanzas académicas.

23. Criterio de inscripción en el proceso ordinario de admisión: de conformidad con lo establecido en el anexo 2 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, la valoración de este criterio se realiza con la siguiente puntuación:

- Participación en el proceso ordinario de admisión y no obtención de plaza alguna en el mismo: 10 puntos.
- Participación en el proceso ordinario de admisión y exclusión por no formalizar matrícula en la plaza obtenida o por haber renunciado/anulado a ella o haber anulado la inscripción: 5 puntos.
- No inscripción o no participación en el proceso ordinario de admisión: 0 puntos.

24. La valoración del resto de criterios de admisión se realiza, de conformidad con lo establecido en el anexo 2 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, de acuerdo a lo señalado en

las instrucciones 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del anexo de la Resolución 167/2025, de 1 de abril, del director general de Educación y Formación Profesional.

Alumnado de incorporación tardía en el sistema educativo en Navarra en el curso 2024-2025.

25. El alumnado de incorporación tardía en el sistema educativo en Navarra que haya sido escolarizado en el curso 2024-2025 por el Departamento de Educación en los cursos PCA, 2º, 3º y 4º de la ESO, podrá presentar una solicitud de inscripción en ciclos de Grado Básico siempre y cuando cumpla, además, los requisitos y el procedimiento de inscripción en ciclos de grado básico.

Reserva de plazas.

26. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, en el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV de grado básico) no se contemplan reservas de plazas en los ciclos de grado básico.

Sorteo.

27. El sorteo para resolver los empates al que hace referencia la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, reguladora del proceso de admisión en ciclos de grado básico, correspondiente a los procesos de admisión del curso 2025-2026, se aplicará automáticamente en la aplicación Educa a los listados en los casos en que sea necesario.

Listas definitivas de personas admitidas en el PAV de grado básico. Matrícula. Mejora de opción. Exclusión del PAV de grado básico.

28. Las listas definitivas de personas admitidas serán el medio oficial de comunicación de los resultados del Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV de grado básico). Estas listas se harán públicas utilizando el listado que se extraiga de EDUCA y se publicarán en la Ficha de Trámites siguiente:

- “Inscripción en ciclos de Grado Básico de Formación Profesional”, que se encuentra en la siguiente dirección:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-basico-de-formacion-profesional>

Las personas interesadas podrán consultar los listados en EDUCA, utilizando su usuario/o y contraseña de EDUCA.

29. Se publicarán dos listados definitivos de personas admitidas en el PAV de grado básico en las fechas establecidas en la Resolución 22/2025, de 31 de enero, del director general de Educación y Formación Profesional, modificada por la Resolución 530/2025, de 31 de julio, del director general de Educación y Formación Profesional. Cada uno de estos dos listados definitivos tendrá su correspondiente período de matriculación.

30. El alumnado que haya obtenido plaza en alguno de los dos listados de personas admitidas del PAV de grado básico, deberá formalizar la matrícula en las fechas establecidas, para lo que se deberá aportar la documentación que el centro le requiera.

31. El alumnado matriculado en el proceso ordinario de admisión de grado básico en una opción diferente a la primera, y que está inscrito en el PAV de grado básico, si obtiene plaza en dicho PAV, deberá matricularse conforme a lo señalado en el párrafo anterior. En el momento de formalizar su matrícula en el nuevo ciclo causará baja la matrícula previa del proceso ordinario de admisión de grado básico.

Una vez matriculado en el nuevo ciclo, deberá acudir al centro en el que estuvo matriculado previamente, si es un centro diferente, para que se le entregue toda la documentación aportada en la matrícula previa, incluidos los abonos realizados, si los hubiera. En caso de obtener una nueva plaza en el mismo centro en el que se encuentra matriculado, estos trámites se realizarán en el momento de formalizar la nueva matrícula.

32. El alumnado que haya obtenido plaza en el listado definitivo n.º 1 del PAV de grado básico en una opción distinta de su primera, en el momento de formalizar la matrícula deberá señalar una de las dos opciones siguientes:

a) La opción de “no mejora de opción”. La elección de esta opción implica la renuncia a la posibilidad de obtener una plaza en alguna de sus opciones preferentes en el siguiente listado definitivo de personas admitidas del PAV de grado básico.

b) La opción de “mejora de opción”. La elección de esta opción implica optar a la posibilidad de obtener una plaza en alguna de sus opciones preferentes en el siguiente listado definitivo de personas admitidas del PAV de grado básico.

33. El alumnado que haya obtenido plaza como consecuencia de una “mejora de opción” del PAV de grado básico, para realizar la nueva matrícula deberá aportar la documentación que se le requiera en el nuevo ciclo y, en su caso, centro.

La obtención de una nueva plaza derivada de la aplicación del procedimiento de “mejora de opción” del PAV de grado básico implicará automáticamente la pérdida de la plaza en la opción anteriormente asignada en dicho PAV en la que estuviera matriculada la alumna o alumno.

La no formalización de la matrícula en la nueva plaza obtenida derivada de la aplicación del procedimiento de “mejora de opción” en el PAV de grado básico en los plazos señalados determinará la pérdida de la plaza obtenida, siendo excluido del PAV de grado básico.

Una vez matriculado en el nuevo ciclo, deberá acudir al centro en el que estuvo matriculado previamente, si es un centro diferente, para que se le entregue toda la documentación aportada en la matrícula previa, incluidos los abonos realizados, si los hubiera. En caso de obtener una nueva plaza en el mismo centro en el que se encuentra matriculado, estos trámites se realizarán en el momento de formalizar la nueva matrícula.

34. El alumnado que haya obtenido plaza en el PAV de grado básico, ya sea por primera vez o como consecuencia de una “mejora de opción”, y no se matricule en la misma en las fechas dispuestas para ello, perderá la plaza en la que está matriculado, perderá todos los derechos de la nueva plaza obtenida y será excluido de dicho PAV.

35. El alumnado que haya obtenido plaza por vez primera o como consecuencia de una “mejora de opción” en el último listado definitivo de personas admitidas del PAV de grado básico, en el momento de formalizar la matrícula también podrá señalar la opción de “mejora de opción”, a pesar de que con dicho listado finalizan las actuaciones del procedimiento de adjudicación de vacantes de grado básico.

36. La elección de esta “mejora de opción”, al igual que la elección de la “mejora de opción” elegida en listados anteriores y mantenida hasta la finalización del procedimiento de

adjudicación de vacantes de grado básico, permitirá la participación en el período de solicitudes posterior al inicio del curso escolar, en la adjudicación de plazas libres (APL de grado básico), conforme a lo determinado en los artículos 36 y 37 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril. La ubicación en un puesto activo de la lista de prelación de la lista definitiva de espera forma parte del criterio de asignación de la plaza en la APL.

Período de solicitudes posterior al inicio del curso escolar: adjudicación de plazas libres de grado básico (APL de grado básico).

37. Tras la matrícula correspondiente al listado definitivo 2 del PAV de grado básico finaliza el procedimiento de adjudicación de vacantes en ciclos de grado básico. Las plazas que hubieran podido quedar vacantes, se ofrecerán en la Adjudicación de Plazas Libres (APL) de grado básico, conforme a lo señalado en la correspondiente resolución de instrucciones de la Adjudicación de Plazas Libres (APL) de grado básico.

Cauces de comunicación.

38. Los cauces de comunicación en el procedimiento de adjudicación de vacantes en ciclos de grado básico son:

- Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional: 848 426628 / 848 426036 / 848 423232 / 848 428981 / 848 426549 / 848 426597
- Correo electrónico: ordenaftp@navarra.es